



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 027 DE 2021
(Julio 23)

"Por la cual se define la forma de realización de la Consulta Previa prevista en la Resolución Superior No. 020 de 2021"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Literal e) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 determina como una de las funciones del Consejo Superior Universitario: *Designar y remover al rector en la forma que lo prevean sus estatutos*; a su vez, el Numeral 6 del Artículo 20 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos: *Designar y remover al Rector en la forma que prevea el presente Estatuto General*.

Que el Numeral 4 del Artículo 26 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- establece la Consulta Previa como fase en la Convocatoria de elección de Rector, y la define como: *en la que la lista de aspirantes admitidos será sometida a votación de los siguientes estamentos: Estudiantes, Profesores de tiempo completo, Empleados públicos de carrera, Provisionales y Trabajadores Oficiales y Egresados*.

Que la Resolución Superior No. 020 de 2021 convoca, reglamenta y establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

Que el Artículo 17 de la Resolución Superior No. 020 de 2021 estableció en cuanto a la Consulta Previa que la misma: *se realizará de forma presencial o virtual según lo defina el Consejo Superior Universitario, a través de acto administrativo, de acuerdo con la evolución de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19, la capacidad física y tecnológica instalada por la Universidad según sea el caso, para lo cual, se emitirá la directriz correspondiente a las oficinas competentes y de ser necesario se dará aplicación en lo que se requiera a lo contemplado en el Estatuto Electoral*.

Que la Resolución No. 738 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la actual emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2021 (emergencia declarada por Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada por Resoluciones No. 844, No. 1462 y No. 2230 de 2020 y No. 222 de 2021).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 027 DE 2021
(Julio 23)

"Por la cual se define la forma de realización de la Consulta Previa prevista en la Resolución Superior No. 020 de 2021"

Que, en atención a las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria, es necesario establecer medidas que permitan cumplir con las fases previstas en la Resolución Superior No. 020 de 2021 y a su vez se dé cumplimiento a los protocolos de prevención y aislamiento existentes.

Que dada la permanencia y evolución de la emergencia sanitaria no se considera pertinente realizar la Consulta Previa de forma presencial, en tanto a que, el amplio número de personas que hacen parte del censo de los cuatro (4) estamentos participantes supera la capacidad física y tecnológica instalada por la Universidad.

Que el Jefe de la Oficina de Sistemas de la Institución manifestó en el desarrollo de la sesión que, no existe robustez tecnológica suficiente en la Institución para adelantar una elección virtual por el posible número de personas según las previsiones del censo.

Que, por las razones expuestas es necesario realizar la Consulta Previa de forma virtual, siendo entonces consecuente impartir órdenes a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, la Oficina Jurídica y la Oficina de Sistemas para que adelanten gestiones y trámites ante entidades externas y se garanticen los criterios técnicos de capacidad instalada y seguridad; logrando el adelantamiento de la Consulta Previa referida.

Que la definición de la forma de realización de la Consulta Previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Resolución Superior No. 020 de 2021, quedó sujeta a la evolución de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19, y de acuerdo a ello, la verificación de la capacidad física y tecnológica instalada por la Universidad, bajo este entendido y teniendo en cuenta las gestiones que corresponde cumplir para dar cumplimiento a la modalidad que se define a través del presente acto, sin que conlleve la modificación del calendario electoral, se hace indispensable para el proceso su definición en esta oportunidad.

Que en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 018 del 23 de julio de 2021, el Consejo Superior Universitario procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Defínase la forma **virtual** para la realización de la Consulta Previa prevista en el Artículo 17 de la Resolución Superior No. 020 de 2021, según lo expresado en la parte motiva de ésta decisión.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 027 DE 2021
(Julio 23)

"Por la cual se define la forma de realización de la Consulta Previa prevista en la Resolución Superior No. 020 de 2021"

ARTÍCULO 2. Ordénese a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, la Oficina Jurídica y la Oficina de Sistemas para que adelanten gestiones, trámites ante entidades externas y garanticen bajo los criterios técnicos de capacidad instalada y seguridad el adelantamiento de la Consulta Previa referida.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2021.

MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: GQ/S General.

Revisó: PAMP – Asesor Jurídico

Ajustó: JB-SG